



Analisis Legislativo

01703-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Marino Caraballo Rodríguez, la Escuela del Paraje Libonao de la sección don Lopez del municipio y provincia Hato Mayor.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de enero de 2014, procedente de la Cámara de Diputados, proponentes: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.

Finalidad de este proyecto:

Este proyecto tiene por finalidad designar con el nombre de Profesor Marino Caraballo Rodríguez la escuela primaria del paraje Libonao, sección Don Lopez, municipio Hato Mayor, provincia Hato Mayor.

Estructura de esta iniciativa:

- Cuatro considerandos.
- ↳ Dos vistas.
- ↳ Tres artículos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.
- La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, es la recomendada, ya que es la permitida para el estudio del referido proyecto.

Otras anotaciones:

SegUn el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segian lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyis Nin Vega.
Anali to Legislativa.

